



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 001 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 2350/2022-MIEP, por el que tramita la Licitación Pública N° 11/22, para la Obra "Construcción Escuela de Nivel Inicial N° 494" en Sarmiento.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas, siempre que puedan afectar intereses fiscales". -

A fs. 5 se impulsan las actuaciones mediante Nota dirigida al Ministerio de Educación, por parte de la Directora de la Escuela de Nivel Inicial N° 494, en la que solicita gestionar la creación de un edificio propio, atento a que la institución se encuentra ocupando espacios de la Escuela N° 28.

A fs. 12/13 se agrega Ordenanza N° 14/96 mediante la cual, se transfirió a título gratuito al Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut los lotes 1 al 12 inclusive de la Manzana "M" de la Chacra N° 4, con una superficie de 31,141 m².- Asimismo, a fs. 14/15 consta Decreto N° 735, mediante el cual se acepta la donación.

A fs. 23/54 se agrega informe de dominio.

A fs. 175/176 obra la Resolución N° 459/22-M.I.E.P., de fecha 15 de julio 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 11/22 obrante a fs. 71/169, se establece el presupuesto oficial en PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUARTO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 116.734.597,99) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día, hora y lugar de apertura.

A fs. 177, se adjunta copia de la Disposición N° 32/22-SP, mediante la cual se dispone fijar para el día viernes 12 de agosto de 2022 a las 11:00 en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación sita en calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como fecha, hora y lugar para la entrega de sobres y posterior apertura de ofertas.

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Lra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALÍA DE ESTADO

coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato. -

Desde ya, se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV). -

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fs. 183/191 la cual se ha realizado conforme indica la citada ley. Además, se agregan publicaciones en medios gráficos de difusión a nivel provincial (fs. 192/194). -

A fs. 195, mediante Disposición N° 41/22-SP, se modifica el lugar de recepción y apertura de ofertas en el Hotel Austral, sito en Moreno N° 725 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dicha disposición no habría sido publicada.

Se ha sostenido que la publicidad del llamado licitatorio *“cumple con los principios republicanos y de transparencia de la contratación pública, se cumple el objetivo específico del procedimiento licitatorio y, en especial, uno de sus más caros principios como es el de concurrencia”* (“Contratos Administrativos”, Ismael Farrando, lexisnexis). -

En ese marco, podemos observar que en el presente trámite se ha presentado 1 oferta, advirtiéndose que existe a fs. 195 vta. una notificación personal del cambio de las condiciones de apertura licitatoria efectuada, por la antedicha Disposición, que fue formalizado a la firma Ledesma y Cia SRL, único adquirente del pliego según lo informado por Nota N° 736/22-DGA-MEyCP agregada a fs. 456, por lo que, en consecuencia, no se vería afectado el principio de concurrencia.

A fs. 385/386 obra copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una (1) oferta correspondiente a la firma: **1) LEDESMA Y CIA. S.R.L.** que realiza una oferta básica por la suma de \$ 142.831.293,37 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10%, la cual consiste en un descuento del UNO POR CIENTO (1%), sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 389 obra Disposición N° 46/22-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.-

A fs. 396 obra agregada Nota N° 32 de la Comisión de Preadjudicación solicitando a la firma Ledesma y Cia. S.R.L. documentación faltante no excluyente. La misma es acompañada a fs. 397/426.-

A fs. 428/432 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



preliminar, que la oferta presentada es considerada admisible por lo que se procede a su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de las propuestas, la Comisión individualiza la documentación que se adjunta a las ofertas, citando el número de fojas a las que corre cada documento y verificando que cumplan con los aspectos formales del sobre de la oferta por lo que pasan a analizar la conveniencia de la propuesta en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de las ofertas, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, concluye que las propuestas son acordes para un desarrollo razonable de la obra demostrando que se ha analizado el objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación de la oferta con relación al presupuesto oficial actualizando la misma a la fecha de cotización.

De ello surge que la propuesta de la firma LEDESMA Y CIA. S.R.L. presenta un mayor valor al oficial para su propuesta básica y para la alternativa, con un rango de diferencia de 8,41 y 7,32 % respectivamente, pero que se encuentra dentro del rango conveniente para la administración.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de LEDESMA Y CIA. S.R.L. ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$14.344.758,76. Con tales argumentos expuestos justifican la conveniencia técnico-económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la LEDESMA Y CIA. S.R.L. en su variante alternativa con anticipo financiero.

A fs. 434, mediante Disposición 56/22-SP se invita a la Empresa LEDESMA Y CIA. S.R.L. a tomar vista del expediente de referencia, encontrándose la notificación personal a fs. 434 vta.

A fs. 450/451 se agrega la afectación preventiva de gasto. --

A fs. 453/454 se agregan el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la firma preadjudicataria.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 460/462 se agrega el Dictamen N° 271/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal manifiesta no encontrar objeciones legales que formular.

A fs. 464/465 interviene la Contaduría General, incorporando la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el Ejercicio 2022 para cubrir el anticipo financiero, en relación a ello deberá realizarse la actualización de la correspondiente partida presupuestaria.

Asimismo, deja observado que a fs. 23/52 obra informe de dominio de donde surge que el inmueble transferido a título gratuito a favor del Ministerio de Cultura y Educación aún se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Sarmiento. Además, surge de Nota N° 247/2021- E.G.G., acompañada a fs. 17, que existen inconsistencias con respecto a la denominación y determinación exacta de los inmuebles aceptados mediante donación, lo cual una vez verificado el emplazamiento donde se llevará adelante la construcción de la escuela de referencia, deberá ser subsanado.

Respecto de aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia; concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia. -

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de la oferta, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117), no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

Para finalizar, se advierte que el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.



CORRESPONDE al Expte. N° 2350/2022.
Ref: "Licitación Pública N° 11/22. Obra:
"Construcción Escuela de Nivel Inicial N°
494 en Sarmiento". -----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



En consecuencia, téngase por cumplida la
intervención de esta Fiscalía de Estado. -

FISCALIA DE ESTADO, 04 de enero de 2023.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO